



**VISTO:**

El Expediente N° 2025-0014170, que contiene la Nota Informativa N° 000534-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000910 e Informe N° 000022-2025-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 000443-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y establece que no están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores/ras estatales tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27556, Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel; asimismo, en el artículo 2 de la citada Ley señala: *“Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se creó el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciéndose que la inscripción de dichas organizaciones en el registro constituye un acto formal que les confiere personería jurídica, así como que las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales deben inscribirse en el registro citado, de acuerdo a la periodicidad establecida en sus Estatutos;

Que, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo suscribe la Constancia de Inscripción del Expediente N° 041573-2025-MTPE/1/20.2, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la citada dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del SINDICATO DE ENFERMERAS DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTE con siglas: “SIDE DIRIS LIMA ESTE”, y su Estatuto el cual consta de XIV Títulos, ochenta y cinco (85), artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y de su Junta Directiva para el período del 04 de enero del 2025 hasta 03 de enero del 2027;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 8 de mayo de 2025, el Sindicato de Enfermeras de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - SIDE DIRIS LIMA ESTE, hace de conocimiento que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTE), reconoce seis (06) integrantes del referido sindicato ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP, con registro de Expediente N° 041573-2025-MTPE/1/20.2;

Que, mediante Nota Informativa N° 000534-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite





la Nota Informativa N° 000910-2025-OGRH-DIRIS-LE y el Informe N° 000022-2025-OGRH-DIRIS-LE, a través del cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que: "(...) es pertinente la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva Sindicato de Enfermeras de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este – SIDE DIRIS LIMA ESTE, en mérito de la Constancia de Inscripción Automática – ROSSP, Expediente N° 041573-2025, emitida por el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ( ROSSP), perteneciente a la Sub – Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el periodo comprendido del 04 de enero del 2025 hasta 03 de enero del 2027, conforme la nómina establecida en dicho registro”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000443-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta pertinente reconocer a la Junta Directiva del Sindicato de Enfermeras de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este – SIDE DIRIS LIMA ESTE, para el periodo del 4 de enero del 2025 hasta 3 de enero del 2027, de conformidad con la Constancia de Inscripción contenido en el Expediente N° 041573-2025-MTPE/1/20.2;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a la Junta Directiva del Sindicato de Enfermeras de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este – SIDE DIRIS LIMA ESTE, para el periodo del 04 de enero del 2025 hasta 03 de enero del 2027, de conformidad con la Constancia de Inscripción contenido en el Expediente N° 041573-2025-MTPE/1/20.2, conformada por los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretaría General	Jorge Luis Vásquez Rojas	40658543
Secretaría de Organización	Rut Zulma Rodríguez Vilca	45448127
Secretaría de Defensa	María Elvia Rubio Ticlla	06082871
Secretaría de Economía	José Luis Bejarano Ortiz	21873249
Secretaría de Disciplina	Alicia Pilar Mendoza Enciso	42534681
Secretaría de Actas	Cindy Patricia Castro León	70069712

**Artículo 2.-** Los (as) dirigentes mencionados (as) en la Constancia de Inscripción Expediente N° 041573-2025-MTPE/1/20.2 de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se reconocen en el numeral precedente de la presente resolución, gozarán de los permisos y/o licencias sindicales de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los interesados (as) y a las instancias administrativas correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS IVAN LEON GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

